

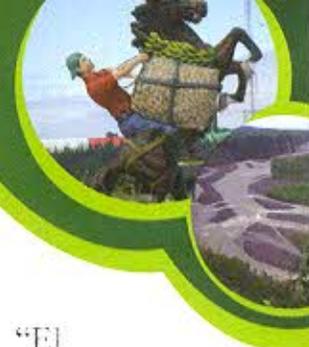
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la Republica prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, las “ Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos” expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo N.- 039-CG publicado en el Registro Oficial n.- 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma N.- 200-01 Integridad y valores éticos que : “La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivo establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...”

QUE, la “Ley Orgánica del Servicio Público” publicada en el Registro oficial N.- 294 del 6 de octubre del 2010 establece en su artículo 1.- Principios: “La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no



discriminación”. Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: “El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus Instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos oportunidades y la no discriminación.”; y,

QUE, el “CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION” publicado en el registro oficial N.- 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su artículo 360.- Administración.- que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulara por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador , en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

En uso de sus atribuciones:

EXPIDE:

EL “CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA”

INTRODUCCION

La administración Municipal de Mera se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicar, los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidores, lo cual redundara en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.



Este modelo pretende orientar la cultura organizacional de esta Municipalidad, hacia ambientes donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, se busca dar forma al marco que orienta al accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Mera.

PROPOSITO DEL CODIGO DE ETICA

El Código de Ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

MISION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, procura el bienestar común proporcionando obras y servicios de calidad, en beneficio de sus habitantes, y aquellos que estén bajo su jurisdicción y competencia.

COMPROMISO

El ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.



CAPITULO I

CODIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art. 1.- CONDUCTA ORGANIZACIONAL.- Las personas que presten servicios laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde o Alcaldesa

La Institución no tolerara a los servidores municipales quienes a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dadas, regalos o dinero ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art. 2.- CONDUCTA GENERAL DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.- La entidad espera que sus servidores se comporten en forma ejemplar. Esta estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, venta de cualquier clase de productos, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes.

Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 3.- CONFLICTO DE INTERESES.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifestados; debiendo el servidor, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.



Art. 4.- RENDICION DE CUENTAS.- Los servidores municipales deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Art. 5.- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.- Los servidores municipales usaran los bienes y recursos Institucionales, únicamente para actividades inherentes a la Administración Municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la Institución para fines personales o políticos.

Art. 6.- IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.- Los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Art. 7.- USO DEL UNIFORME.- Los servidores municipales deben utilizar 4 de los 5 días laborables a la semana el uniforme exceptuándose el día viernes, tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, casinos, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución.

Art. 8.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.- Los servidores municipales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del Gobierno y Público en general.

Art. 9.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Los servidores municipales deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega, y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la Institución.

CAPITULO II



DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 10.- VALOR.- Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera son los siguientes:

10.1.- INTEGRIDAD.- Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores municipales se ajustaran al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.

10.2.- HONRADEZ.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, espera que sus servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.

10.3.- RESPONSABILIDAD.- los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, deben siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizaran con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

10.4.- EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la Institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información.

10.5.- PROBIDAD.- El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.



Art. 11.- PRINCIPIO.- Es la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, son los siguientes:

11.1.- IMPARCIALIDAD.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

11.2.- RESPETO.- Los servidores municipales deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

11.3.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, gozaran de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.

11.4.- SOLIDARIDAD.- Los servidores municipales ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirven de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

11.5.- VERACIDAD.- El servidor municipal estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPITULO III

POLITICAS ETICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES



Art. 12.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los Directores y Jefes de las dependencias municipales, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la Institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- Evaluar permanentemente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de interés, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal, lo que supone que los servidores municipales tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
- Manejar de forma eficiente recursos, gestión, gasto municipal al detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y probidad las metas del plan estratégico en beneficio del interés público.
- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los servidores de la Municipalidad.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE ETICA

Art. 13.- CREACION Y FUNCIONES.- Se crea el Comité de Ética del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Mera, para resolver los



dilemas de comportamiento de los servidores municipales, que se pongan a su consideración, deberá así mismo actualizar con carácter deliberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Alcalde o Alcaldesa.

Art. 14.- CONFORMACION Y DURACION.- El Comité de Ética estará conformado por cuatro personas. El Alcalde o Alcaldesa o su delegado, en calidad de Presidente/a; el procurador Sindico Municipal; el Secretario General y el Jefe de Recursos Humanos o sus delegados, este ultimo hará las veces de Secretario del comité.

Art. 15.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Recomendar al Alcalde o Alcaldesa de Mera el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Alcalde o Alcaldesa de Mera, propuestas de actualización del Código de ética;
- c) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Asesorar y recomendar a los Directores y Jefes Departamentales para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,

Art. 16.- REUNIONES.- El Presidente o presidenta del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocara a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrara el quórum con tres miembros mínimo. Las decisiones se tomaran por mayoría simple. Se efectuara una acta por cada reunión



mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Jefe de Recursos Humanos su control y custodia.

Art. 17.- COOPERACION.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocara a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 18.- DEL DEBIDO PROCESO.- Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible ante el comité quien resolverá apelaciones o reclamos y el pronunciamiento del mismo será de última instancia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores municipales deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público. En caso de denunciarse el particular se iniciara inmediatamente y el sumario administrativo, para lo cual el comité estará facultado a actuar en la ejecución del trámite de oficio en caso de que el mismo no sea impulsado por la o el denunciante.

SEGUNDA.- El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público, quedando facultado el comité para establecer o definir mediante deliberación la falta y la sanción correspondiente.

TERCERA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, esta será resuelta por el Comité de Ética.



VIGENCIA

El presente Código de Ética entrara en vigencia a partir de su sanción correspondiente.

DADO Y FORMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Ing. Luis Llallico

VICEALCALDE



Dr. Aurelio Quito Cortes

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que el presente "CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha 05 de Enero del dos mil doce.

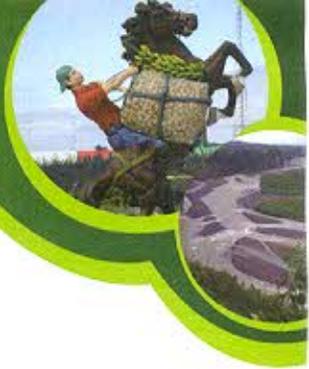
Mera, 05 de Enero del 2012



Dr. Aurelio Quito Cortes

SECRETARIO GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON MERA

SANCIÓN: De conformidad con lo prescrito en el art. 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el tramite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.



Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA DEL CANTON MERA

Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA